



**RH-10-02**

sept/09

24 de septiembre de 2009

A Todo el Personal

Héctor M. Mayol Kauffmann  
Administrador

### **PAGO DE NÓMINA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y RECOBRO DE PAGOS INDEBIDOS**

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 20, "Transacciones Electrónicas", establece que será política pública del Gobierno incentivar el desarrollo de tecnología, para que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante medios electrónicos.

Para cumplir con esta política, el Departamento de Hacienda estableció que el pago de nómina de los empleados del servicio público, cuyas nóminas se procesan a través del Sistema de Recursos Humanos Mecanizado (RHUM), se llevará a cabo por transferencia electrónica.

A partir de la primera quincena de septiembre de 2009, todos los empleados de nuestra agencia reciben el pago de salario, mediante depósito directo o tarjeta de débito.

Dicho Departamento además, estableció mediante la Carta Circular 1300-35-09 del 27 de mayo de 2009, las siguientes instrucciones a seguir por las agencias para el recobro de pagos indebidos de salarios:

- cuando la Oficina de Recursos Humanos determine que un pago de salario no procede, y el empleado haya recibido el aviso de depósito, se preparará una Factura al Cobro, por el importe correspondiente y se entregará al empleado.
- de no recibirse el pago de parte del empleado ó funcionario después de quince (15) días de recibida la factura, se procederá a descontarle la suma adeudada del sueldo del empleado.

En la Oficina de Recursos Humanos, División de Nóminas, están a su disposición para orientarles sobre este asunto.

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular**  
**Núm. 1300-35-09**

**Año Fiscal 2008-2009**  
**27 de mayo de 2009**

**A los Secretarios de Gobierno y**  
**Directores de Agencias del Estado**  
**Libre Asociado de Puerto Rico:**

**Asunto: Recobro de Pagos**  
**Indebidos de Salarios con**  
**la Tarjeta de Débito o**  
**Depósito Directo**

Estimados señores:

El Reglamento Núm. 58, Pago de Nómina a Empleados Gubernamentales Mediante Depósito Directo o Tarjeta de Débito dispone las normas a seguir por las agencias para implantar las disposiciones establecidas en las Leyes Núm. 268 del 11 de septiembre de 1998 y Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

Esta Carta Circular se emite con el propósito de establecer las instrucciones a seguir por las agencias para el recobro de pagos indebidos de salarios con tarjeta de débito o depósito directo, según lo dispone el Reglamento Núm. 58 mencionado anteriormente.

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- 1- Cuando la agencia determine que un pago por concepto de tarjeta de débito o depósito directo no procede, y la misma haya entregado el aviso de depósito al depositante, ésta preparará una Factura al Cobro, Modelo SC 724, por el importe correspondiente y lo entregará al empleado.
- 2- De no recibirse el pago de parte del empleado o funcionario después de quince (15) días de recibida la factura, se procederá a descontarle la suma adeudada del sueldo del depositante.

- 3- Las agencias deberán requerir la firma del deudor al momento de la entrega del mencionado Modelo y conservarán copia de éste para futuras referencias.
- 4- Una vez las agencias cobren los fondos pagados indebidamente es necesario realizar un ajuste para corregir el gasto, incluyendo las aportaciones patronales. Para ello deberán comunicarse con la Sección de Control de Datos Administrativos del Área de Tecnología e Información.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: [www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas\\_circulares\\_cont.html](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html)

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal concernido en sus respectivas agencias, particularmente a los encargados de las nóminas.

Cordialmente,

  
Juan Carlos Puig Morales  
Secretario de Hacienda